

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 48 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 48 reguladora de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según se reproduce a continuación:

“8.- Aprobar propuesta de modificación de Ordenanza Fiscal número 48 Reguladora del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Se da cuenta del expediente tramitado para Modificación de la Ordenanza Fiscal número 48 Reguladora del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Visto lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto informe de Intervención, de fecha 25 de noviembre de 2019.

Cumplidos los requisitos exigidos por la legislación vigente, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno con el voto favorable de la mayoría simple.

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2019.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 48 reguladora del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, en los siguientes términos:

Añadir el siguiente párrafo al artículo 4 (cuota tributaria) de la citada Ordenanza:

“Excepcionalmente, en los casos en los que se haya producido una fuga de agua potable, se girará liquidación por depuración de conformidad con los metros cúbicos de agua potable calculada como consumida en concepto de fuga”.

Segundo: Exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acuerdo provisional por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Publicar, igualmente, el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de los de mayor difusión de la provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Finalizado el período de exposición pública, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, el acuerdo definitivo (incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría) y el texto íntegro de la modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Realizada la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, la misma entrará en vigor el 1 de enero de 2020”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta modificación de la Ordenanza Fiscal número 48 de reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración y Tratamiento de Aguas Residuales entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.- La Alcaldesa.

(Documento firmado electrónicamente).

Anuncio número 308

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>